

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

27348 REAL DECRETO 2738/1981, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montroy (Valencia) de un inmueble de 3.750,59 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Real de Montroy (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Real de Montroy (Valencia) de un inmueble de tres mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida Les Forquetes o Rehent, que linda: Norte, Alfredo Vicente y acequia nueva; Sur, acequia nueva; Este, Alfredo Pepiña Pérez, y Oeste, carretera de Real de Montroy a Lombay.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

27349 REAL DECRETO 2737/1981, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) de un inmueble de 327 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos veintisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) de un inmueble de trescientos veintisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, calle Salvador Cardells, linda: Derecha, entrando, Juan Nabas García y Antonio Marco; izquierda, calle en proyecto, y fondo, Vicente Ambou Soriano.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Cultura para los servicios de Biblioteca pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

27350 REAL DECRETO 2738/1981, de 19 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) de un inmueble de 408 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil de la citada localidad.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) de un inmueble a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, de cuatrocientos seis metros cuadrados de superficie, con destino a la ampliación de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil de la citada localidad, que linda: Norte, con finca matriz; Sur, con finca estatal destinada a Casa-Cuartel de la Guardia Civil; Este, con finca matriz, y Oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio ciento noventa, tomo ciento setenta y ocho, libro ocho, finca número quinientos noventa y dos, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Burgo de Osma.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de ampliación de la actual Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

27351 REAL DECRETO 2739/1981, de 19 de octubre, por el que se rectifica el Decreto 2084/1972, de 13 de julio, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ainsa (Huesca) de un inmueble.

Por Decreto dos mil noventa y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de trece de julio, se acordó aceptar la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ainsa (Huesca) de un inmueble con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente el Ayuntamiento ha precisado que la superficie a donar es de tres mil treinta y seis metros cuadrados en lugar de los cinco mil treinta y seis iniciales, lo cual ha sido informado favorablemente por el Ministerio del Interior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,